



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION.26/2021

DEMANDANTE: JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA

DEMANDADO: PEDRO LEONARDO GOMEZ VARGAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA. MAYO VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el poder presentado por el señor PEDRO LEONARDO GOMEZ PEÑA, en el cual concede facultades al doctor LEYNNER DE JESUS PEREZ PAEZ, para que lo represente en este asunto, examinado que este reúne los requisitos del artículo 74 y 75 del código general del proceso, se le reconoce personería para actuar.

En lo que respecta al memorial que a continuación del poder presenta, y en el que manifiesta que acude a notificarse, y solicita que se le envíen los traslados, el juzgado requerirá a la parte demandante para que envíe copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. SE reconoce personería para actuar al doctor LEYNNER DE JESUS PEREZ PAEZ, en los términos y fines del poder conferido.
2. Se requiere al demandante para que remita al demandado de manera inmediata copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N°.87
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>26-05-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	